

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Radicado No: 11001 40 03 052 **2022 01157 00**

Advierte el Juzgado que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 *eiusdem*, se inadmite para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, se subsanen los siguientes requisitos, so pena, de rechazo:

1.- Se allegará nuevo poder dirigido a esta oficina judicial comoquiera que el arrimado se encuentra orientado a los Jueces Civiles del Circuito. Además, el poder indicará claramente para que clase de proceso se confirió. Obsérvese que en el mandato adosado se confiere facultad para presentar proceso para el cobro de obligaciones de hacer de no hacer y de pago, de forma imprecisa.

2.- De conformidad con el numeral 2º del artículo 114 del C. G. del P., aportará el demandante constancia de ejecutoria del auto que aprobó las costas liquidadas por la Superintendencia.

3.- Modificará las pretensiones dirigidas al cobro de intereses moratorios en el entendido de determinar fecha cierta a partir de la cual deban ser cobrados los mismos, para tal efecto téngase en cuenta la disposición contenida en el artículo 305 del C. G. del P.

4.- Informará la manera cómo se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada y toda información que considere conveniente para acreditar que dicha cuenta corresponde a las personas por notificar de conformidad con el inciso 2º del artículo 8º de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFIQUESE

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR

Juez

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab409ede330e98d30b3caece7c06ea3b73cfede7b475d39ef10768481fe55340**

Documento generado en 01/12/2022 04:40:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>